
	CONTRATO DE TRANSPORTE	CÓDIGO: PS-FO-08
	CONDICIONES DE VIAJE	VERSIÓN: 01
	PRESTACIÓN DEL SERVICIO	CREACIÓN: 06/09/2024
		REVISIÓN: 06/09/2024

CONTRATO DE TRANSPORTE CONDICIONES DE VIAJE

FLOTA EL CARMEN S.A., empresa legalmente constituida bajo parámetros legales vigentes, con Nit. 890.907.194-3, en cumplimiento con el servicio de transportes público terrestre por Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, que se regirá por las siguientes cláusulas:

1. El siguiente es el marco contractual que regirá el transporte de pasajeros y equipajes, cuyas políticas, reglamentos y condiciones de seguridad y comodidad que sea establecida por la EMPRESA, que se entienden incorporados al presente CONTRATO, y que se obliga a acatarlos y cumplirlos.
2. El pasajero deberá presentarse al sitio previsto para el despacho, con media hora de anticipación respecto de la hora que indica el pasaje.
3. Dado la dinámica de la operación, frente al derecho de retracto de la operación, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 1002, del C Co., la empresa informa a los usuarios del servicio, que podrán retractarse de la compra del pasaje, con una antelación de media hora (30 MIN) a la fecha programada del servicio, caso en el cual, podrán solicitar la devolución del dinero o la modificación de la hora del servicio.
4. Las cortesías serán solamente autorizadas por la gerencia, o la persona que esté designe, y la persona que es objeto de este tipo de pasaje estará obligado a presentarse media hora antes del horario fijado en el boleto, y presentara su cedula de ciudadanía a fin de autorizarse la partida.
5. El transporte del equipaje del pasajero y de las cosas que el transportador se obligue a conducir como parte del contrato de transporte, se sujetara a las reglas prescritas en los artículos 1013 y siguientes del Código de Comercio, (Artículo 1004 del C.Co.), del que tendrá derecho el pasajero a transportar conforme con las escalas, de acuerdo a la clase del vehículos en que será trasportados, así mismo se precisa que el equipaje será entendido como elementos cotidianos de vestido y aseo personal, y en ningún caso podrá llevarse dentro de estos elementos peligrosos, tales como elementos tóxicos, inflamables, explosivos, radiactivos, estupefacientes, armas o elementos de

	CONTRATO DE TRANSPORTE	CÓDIGO: PS-FO-08
	CONDICIONES DE VIAJE	VERSIÓN: 01
	PRESTACIÓN DEL SERVICIO	CREACIÓN: 06/09/2024
		REVISIÓN: 06/09/2024

prohibida circulación, este pasajero será responsable por los perjuicios que le cause a la compañía y a los demás pasajeros.

6. De otro, la empresa solamente responderá por los equipajes que sean entregados al conductor, y este operario le haya entregado el respectivo control maletero, ficho o sticker, numerado que coincida al número adherido al mismo, con aquel que conserva el conductor, si no coinciden, no se entregara el equipaje. PARAGRAFO: En ningún caso, la empresa o el conductor se hacen responsables de objetos dejados por el pasajero dentro del vehículo.
7. En caso de pérdida del equipaje que no fuera atribuible a fuerza mayor o caso fortuito, tales como, accidentes, derrumbes, inundaciones, hurto, atraco, etc., La empresa responderá hasta por un equivalente a \$100.000, si el valor de lo transportado fuera superior al porcentaje anterior, este deberá ser aforado y amparado con el pago del flete respectivo por parte del departamento de encomiendas o logística.
8. Frente al equipaje de mano, este deberá estar siempre bajo la custodia y supervisión del pasajero, en donde deberá llevar sus elementos personales, equipos tecnológicos y demás emolumentos como dinero, metales preciosos, joyas, obras de arte, elementos de lujo, etc., precisando que la empresa no se hará responsable frente a la guarda y custodia de los mismo, por lo cual, no le asistirá responsabilidad en caso de pérdida durante el trayecto del servicio.
9. La EMPRESA, o el conductor no transportara personas en estado de embriaguez, o bajo los efectos de drogas o sustancias psicoactivas, alucinógenas, o, enervantes.
10. Todo niño de 2 años en adelante deberá cancelar el valor total del tiquete y en ambos casos deberán ocupar asiento.
11. El transporte de mascotas (perros o gatos) deberá efectuarse en guacales o contenedores debidamente destinados a su movilización.
12. Quien transporte el animal, será responsable de su cuidado y del contenedor que use para llevarlo, bajo las normas de higiene y comodidad para los demás pasajeros; el transporte del guacal conllevara el pago del tiquete completo y a la ocupación del asiento bajos las restricciones de la política del traslado de mascotas.